

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nº 389-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 23 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2810-2021 de fecha 20 de octubre de 2021 presentado por don JOSE LUIS CERVANTES CARLOS (representado por Carmen Isabel Tovar Gomez) y doña CARMEN ISABEL TOVAR GOMEZ, quienes solicitan separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, don **JOSE LUIS CERVANTES CARLOS** identificado con DNI Nº 07685705 (representado mediante poder otorgado a favor de doña Carmen Isabel Tovar Gomez identificada con DNI Nº07682895, según partida emitida por el Registro de Personas Jurídicas, Libro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, Partida Electrónica Nº13497939) solicita separación convencional del vínculo matrimonial con doña **CARMEN ISABEL TOVAR GOMEZ** identificada con DNI Nº 07682895 del matrimonio celebrado el día 17 de marzo del 1990 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional Nº 031-2021-MDSE, de fecha 19 de noviembre de 2021, en presencia del Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;





Municipalidad Distrital de Santa Eulalia Resolución de Alcaldía Nº 389-2021-MDSE-AL Página 2 de 2

Que, mediante Informe Legal N° 0908-2021-GAJ-MDSE, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 — Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que se ha llevado a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional, en la cual los solicitantes han ratificado su plena decisión de proseguir con el trámite asimismo remite el Exp. Administrativo N° 2810-2021, incluyendo el Acta Única de Separación N° 031-2021, del 19 de noviembre de 2021 para que proceda a emitir la primera resolución de separación convencional permaneciendo subsistente el vínculo matrimonial;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la separación convencional de don JOSE LUIS CERVANTES CARLOS y doña CARMEN ISABEL TOVAR GOMEZ, respecto del matrimonio celebrado el 17 de marzo de 1990 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia — Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima; separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 2.- Notificar, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA .
PROVINCIA DE HUABOCHIRI

Fernando Harster Anduaga SECRETARIO GENERAL

Pedro William Gomez Gutarra

MUNICIPALIBAD, DISTRITAL DE SANTA EULALIA